

a los límites de potencia establecidos en los mismos, así como en los porcentajes de nacionalización e importación en ellos señalados.

Artículo quinto.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero, el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

7268

REAL DECRETO 620/1982, de 12 de febrero, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Dow Chemical Ibérica, S. A.», por Real Decreto 1493/1977, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ampliado por Real Decreto 2471/1978, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), en el sentido de incluir como mercancía de importación el ácido sulfúrico.

La firma «Dow Chemical Ibérica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Real Decreto mil cuatrocientos noventa y tres/mil novecientos setenta y siete, de veinte de mayo («Boletín Oficial del Estado» de veintinueve de junio), ampliado por Real Decreto dos mil cuatrocientos setenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de veintiuno de octubre), para la importación de ilmenita y la exportación de bióxido de titanio (tipos rutilo y anatasa) y pigmentos de titanio, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir como mercancía de importación el ácido sulfúrico.

La ampliación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», con domicilio en Axpe (Bilbao), por Real Decreto mil cuatrocientos noventa y tres/mil novecientos setenta y siete, de veinte de mayo («Boletín Oficial del Estado» de veintinueve de junio), ampliado por Real Decreto dos mil cuatrocientos setenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de veintiuno de octubre), en el sentido de incluir como mercancía de importación:

— Ácido sulfúrico al noventa y ocho por ciento, posición estadística veintiocho punto cero ocho punto once.

A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada cien kilogramos netos que se exporten de pigmentos a base de dióxido de titanio, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— Trescientos setenta y siete coma cuatro kilogramos de ácido sulfúrico al noventa y ocho por ciento.

Como porcentaje de pérdidas se obtiene como subproducto aprovechable y por cada cien kilogramos de pigmentos que se exporten, loscientos kilogramos de sulfato ferroso, que adeudará los derechos arancelarios correspondientes a la posición estadística veintiocho punto treinta y ocho punto sesenta y uno.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto mil cuatrocientos noventa y tres/mil novecientos setenta y siete, de veinte de mayo («Boletín Oficial del Estado» de veintinueve de junio), ampliado por Real Decreto dos mil

cuatrocientos setenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de veintiuno de octubre), que ahora se amplía.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

7269

ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fabricantes de Conservas, Sociedad Anónima» (FACONSA), por Orden ministerial de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) y Orden ministerial de 2 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fabricantes de Conservas, Sociedad Anónima» (FACONSA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Ordenes ministeriales de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) y 2 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 21 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fabricantes de Conservas, S. A.» (FACONSA), por Ordenes ministeriales de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) y 2 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7270

ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la firma «Corcho, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Corcho, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 30 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar a partir del 14 de enero de 1982 y hasta el 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Corcho, S. A.», por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977) para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de estufas domésticas a gas, infrarrojos y catalíticas.

Quedar incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogua los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7271

ORDEN de 8 de febrero de 1982 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Chocolates Torrentinos, S. A.», por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Chocolates Torrentinos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1980).

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: